

LOS ANDES.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Omedes N. 83.

Director y Administrador.—José J. González.

CASILLA CORREO, I.
TELEFONO NO. 18.

Año XXVI.]

Guayaquil -Ecuador-

Martes 17 de Junio de 1890

[NUM. 2.830.]

Noticias universales, Política, Comercio, Industria, Ciencias
Literatura, Religión, Bellas Artes, Historia, Remitidos, Anuncios.

500 á 800 Pesos

de Beneficio Mensual

podrán ganarse con solo un pequeño Capital de 400 pesos como Representante Depositorio General de un artefacto excepcional de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formadas que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad dirigirse a

MR. RICHARD SCHNEIDER

CIGARRILLOS De

P. A. Estanillo,

EEERA Y PICADURA
EXTRA FLOR.
Ha recibido nuevamente
L. C. STAGG.

GRAN HOTEL

Plaza de "Bolívar."
A LOS VIAGEROS

Cuartos amueblados.—Salones especiales para familias.—Gran salón para

RECEPCIONES

BANQUETES DENTRO Y FUERA
del establecimiento.

Servicio esmerado. Cocina de primer clase.

VINOS Y LICORES ESPECIALES

baño, Teléfono, servicio interior excelente Guayaquil, Diciembre 12 de 1889.

Antonio Moya y Ca

Avería de Mar.

El infra-crito agente de

ALLOM'S S. de La "Italia," Socieia d'Assicurazioni Maritime, Fluviale e Terrestri y de La Alianza de Aseguradores de Barcelona

está autorizado para intervenir en representación de dichas Corporaciones en los casos de avería de mar.

L. C. STAGG.

Azúcar Valdés.

Venden por mayor:
Seminario Hermanos.

15 - v.

Guayaquil, Abril 22 de 1890.



La Equitativa.

COMPANIA MUTUA DE SEGUROS DE VIDA.
—SITUACION EN ENERO-1890.—

Activo en oro Americano ... \$1. 107,150,309.—12.
Pasivo " " 84,329,234.—22 c.

Sobrante al 4 p. 22,821,074.—20 c.
MAYOR QUE EL DE NINGUNA OTRA COMPAÑIA
EN EL MUNDO.

La "Equitativa" pone en práctica toda clase de pólizas que se conocen hasta hoy, pero lo que llama más la atención y presta más ventaja es la conocida con el nombre de LIBERRIMA, que se hace indisputable después de dos años y no tiene restricciones después de uno. Póliza nueva en estas Repúblicas, y esta poderosa Compañía es la única que la expide.

Representante General,
J. Domingo Barrera G.

Oficina: Banco Internacional.—Médicos: Doctor Carlos García D. y Doctor Ricardo Cucalón.

Febrero 25 de 1890.

STUHOOP BROERS,

6 & 17 TIME STREET SUARÉ, E. C.

Londres-Inglatera.

Estos corredores muy bien conocidos obtienen los precios más altos por los géneros que se les consignan para sus ventas. Remesa líquido producido inmediatamente después de llegarlos los géneros en esta.

BANCA:—ARTICOLYDKAGTE—ANL

PEDRO L. SEYERIN.
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMISIONES

Correo, 184—Valparaíso—Cable—Severin.

Se encarga de compra de artículos del país, embarques, desembarques y trasbordos. Admiten consignaciones y adelantos sobre ellos.

North British & Mercantile
INSURANCE COMPANY.

Capital autorizado..... £ 3.000.000.

El infra-crito agente de la mencionada Compañía, acaba cabildamente autorizado para efectuar seguros en la mencionada casa matriz.

L. C. STAGG.

BAÑOS DEL SALADO.
Nueva Empresa, a partir del
1.º de Junio de 1890.

A CARGO DE DON
SALVADOR NARANJO.

Reforma completa en todo.
REBAJA GENERAL DE PRECIOS

Abonos de 25 baños por \$1. 2
Medios abonos de 12 id. " 1.

No se exige pensión separada
por cuidado de vestuarios
de baño.

Tampoco se exige nada á los
pasajantes.

Precios de licores y bebidas
en Cantina, aún más baratos
que en la ciudad.

Se prepara Banquetes, Co-
mida á la criolla, y cuanto
se deseare.

Todo á precios sumamente
cómicos.

Una Señora se ocupará pró-
ximamente de prestar los ser-
vicios respectivos en el depar-
tamento de Señoras y en la ro-
pería.

Mientras tanto el conocido
Belíbrio desempeñará este
puesto.

No se omisirá gasto alguno
para presentar todo género de
comodidades y entretenimiento
tó a los turistas.

El pasaje del puente para
todo transeunte de á pie es
gratis.

Se garantiza todo servicio.

Las joyas y dinero se depo-
sitaran en la Administración,
para evitar percas.

Los EMPRESARIOS.

Hallegado ála.

Botica de la Union.

El afamado Cuticura.

El Jabón de Cuticura.

El Antisifilítico especial
del doctor Pollini.

El famoso Vinager Bit-
ters.

Las reputadas píldo-
ras de Bloom
contra la im-
potencia.

Las píldoras del dr. Saville,
remedio infalible contra
la gota reumática.

Las píldoras veg tales de
Cayén.

Las píldoras indias ve-
getales de Wright.
Pomada de Hidrocot la
Asiatica y briso.

BITT: R de coco Peruano.
Torres Echeverría & Ro-
dríguez Curreño.

El JARABE CALMANTE
de la Sra. Winslow deberá ui-
se siempre cuando los niños
padecen de la dentición, pro-
prietad analgésica inmediata al
pequeño paciente; produce un
suave tranquilizante natural, ali-
viando todo dolor i amaince
el angelito risueño i feliz. Es
muy agraciado al paladar. A
punto al pequeño niño, ablan i
les encías, calma todo dolor
dejando los intestinos, i es
un gran remedio conocido para

LOS ANDES.

LOS ANDES.

Güayaquil, Junio 17 de 1890.

EL EPILOGO.

Si es cierto que en nuestra existencia política es ya cosa corriente lo que otros pueblos no soportan ni en principio, no por eso podemos ni debemos acostumbrarnos á estas *normas anomalías*.

Abatidos con las tiranías de todo género, nuestro entusiasmo ha sobrepasado los límites de la discrección, en cuanto se nos ha dado algún corto respiro de libertad.

De ahí que sin haberla sabido defender, tampoco la hemos podido conservar.

Educados en la más humillante servidumbre, jugábamos que se nos hace un gran favor, permitiéndonos reclamar, y á veces ejercer nuestros inalienables derechos.

Habiendo visto en los despotas á nuestros amos y señores, creemos que los magistrados de conciencia son divinidades redentoras que nos dispensan su protección.

Difícil es, pues, tener recto el fin en la balanza del criterio, así en la censura como en el aplauso.

Si la arbitrariedad es abominable, la observancia de la ley es simplemente plausible. El magistrado que no escucha las quejas del pueblo se hace odioso.

Lo que importa es que á la imposición suceda la rectitud, y nada más.

Que los caprichosos mandatos de los hombres se sustituyan con las justicieras disposiciones de las leyes.

En este sentido no hemos vacilado en aplaudir el régimen constitucional implantado por el Doctor Flores.

Si aún falta mucho para que lo estimemos relativamente perfecto, no es aceptado echarnos en brazos de la impaciencia.

Los extremos se tocan: la paciente humillación ó la exagerada altiva.

Sufrir sin tocar en los términos de la abyección es bien; no pedir sin violar la jurisdicción de la equidad es mejor.

El éxito depende muchas veces del modo de solicitar. Así se aprecia después de qué lado se sustenta la razón.

En el asunto del Obispo Pozo, la razón la tiene el pueblo de Guayaquil, y el giro que va tomando el desenlace es á todas luces inesperado, por no decir lo más.

El Prelado imposible finca ba su aquiescencia á dejarnos en paz, gobernados por un sacerdote más cuerdo, más conciliador y más digno en un poco de dinero; se está discutiendo un proyecto de ley que señala una renta suficiente a los Obispos dimisionarios, mas, ya sabemos que con el causante de ese gasto, precisamente con él, va á hacerse una excepción.

En vez de ofrecerle los doscientos sueldos mensuales, se le van á dar cinco mil sueldos por año, viiniendo á hacerse, así, un solemne reconocimiento de obligaciones que no tienen razón de ser.

El que nos dejó aquí Viceroy como Alcoser y Salvador, el principal responsable

de la sangre derramada el 24 de Enero, va á ser en cierto modo, premiado!

El que ultrajó la dignidad sacerdotal en las personas de los principales miembros del cabildo Diocesano, hasta días que va á obtener de éste una satisfacción!

No faltaba más.

Y para colmo de indignación y de vergüenza los actores de la Noche Sangrienta no han satisfecho hasta hoy á la vindicta pública.

Libres los personajes principales, y hasta hace poco tiempo, ocupando todavía altos destinos, sólo espera la comparsa la merecida pena del esbirro.

En tanto, se procede á medidas y se nos da un Obispo *in partibus*.

Esperamos más energía, más civismo del Soberano Congreso

Lo demás es irrisorio.

Guayaquil se había prometido siempre más digno desenlace en el luctuoso drama que nos ocupa.

Este epílogo sería la lápida funesta de una obra, eternamente ridícula, ignominiosa y triste.

Interior.

PROYECTOS DE DECRETOS PRESENTADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE 1890.

El Congreso de la República del Ecuador.

Decretos:

Colegio de niñas de Riobamba.....

Biblioteca pública de Riobamba a cargo de la Municipalidad de Riobamba.....

Agua potable de Riobamba a cargo de la misma Municipalidad.....

Para fundar i sostener una escuela de Artes i Oficios a cargo de la Municipalidad de Riobamba.....

Para la construcción del Colegio de niñas de Guaranda a cargo de la Municipalidad.....

Para sostener el mismo Colegio.....

Colegio de San Pedro de Guaranda.....

Para el Colegio de niñas, un taller de jóvenes obreras i una casa de huérfanos a cargo de las Hermanas de la Providencia de Azogues.....

Para la Escuela de niñas a cargo de la Municipalidad de Azogues.....

Para fundar i sostener una escuela de niñas en el Cantón del Cañar a cargo de la Municipalidad.....

Para el camino de Azogues al Azuay, hasta el límite de la Provincia del Chimborazo, debiendo esta obra correr a cargo de la Junta provincial de Cañar.....

Colegio Nacional de Cuenca.....

Catedral de id. id.

Casa de huérfanos de id.....

Para fundar i sostener una escuela de Artes i Oficios en la misma ciudad.....

Casa temperancia de Cuenca.....

Composición de calles de la ciudad de Cuenca.....

Para enseñanzas especiales a cargo de la Corporación universitaria del Azuay.....

Biblioteca pública de Cuenca.....

Camino carretero de Cuenca a Machala.....

Camino de herradura de Cuenca a Narancal, Colegio de niñas d Loja.....

Id. Nacional de id. Loja.....

Camino de Loja a Santa Rosa.....

Id. de id. a Zaraguro hasta el límite de la provincia.....

Para fundar un colegio Nacional en Zumbi.....

Tara un hospital en Santa Rosa.....

Colegio Nacional en Ma. bala.....

Corporación Universitaria en Guayaquil.....

Colegio de San Vicente de id.....

Id. de niñas Guayaquil.....

Cuerpo de incendios de id.....

Calles de id.....

Agua potable para id.....

Canalización de las calles de Guayaquil.....

Para bombas contra incendios en Manta i Portoviejo.....

Colegio de niñas de Rocafuerte.....

Colegio comercial de Bahía.....

Hospital de Emergencias.....

Id. de Babahoyo.....

Carretera de Guayaquil.....

Id. de Manabí.....

Carretera de Esmeraldas.....

Manabí.....

Amortización de moneda.....

Colegio Olinégo.....

Id. comercial de Caraquez.....

Camino de Narancal.....

Id. de Machala.....

—

S 3.300

Esmeraldas.....

Amortización de moneda.....

Construcción de un museo en Bahía de Coquito.....

Camino de Machala.....

Id. de Narancal.....

Escuelas primarias.....

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

—

400

Art. 19. Al fin del artículo 64 se agregará i de Tucumán.

Art. 20. Agréguese al artículo 65 de la L. i el siguiente inciso.

Con todo el Superintendente de Aduanas puede dar nueva prórroga para la presentación de las facturas consulares hasta treinta días

respecto de Europa, i de quince

respecto de los E.-U. Unidos i de los puertos de América del Sur.

Art. 21. El artículo 66 de la Ley dirá así:

Además de los tres ejemplares

del manifiesto por menor con el diseño banco del consignatario, los consignatarios presentarán las respetivas facturas consulares que acreden la propiedad del cargo mento, i sin esto requisito no podrá ser despachado ni recibido en depósito. — En caso de atraigo de las facturas consulares i que el introductor pida el despacho de las mercaderías después de obtenida la prórroga del Administrador de Aduana para presentarlas, ésto accederá, siempre que el interesado no otorgue fianza por el doble de los derechos que aquellas representan. Si vencido el plazo no se presentare las facturas consulares se aplicará al fisco la fianza en calidad de multa,

176

96

48

32

48

LOS ANDES.

por sólo réditos de préstamos, contar los de bonos, y las primas, tales han sido á veces de 10 uera del interés del 9 o/o, estos vales del Tesorero podrían haber amortizado á la par la de boliviana y podemos amortizar también la fable del 0.835, necesidad de empréstito y, todo si se cou la condición que puso el Banco del Perú para suministrarlo, en concepto inadmisible.

El vale del Tesoro conviene dentro de un corto plazo considera "el menor de los sistemas de todos los sistemas de circulación fiduciaria," en el mismo elevado el presente por el Ministro de Hacienda Augusto Ruy Barbosa, sea hace notar, con razón, que "en la emisión bancaria plena del metal, la convertibilidad es real, practicable y aún sino hasta la concurrencia del tercio."

Muy ventajosos deben en este considerarse los vales del Banco cuando en Inglaterra y Europa los banqueros los presentan á cualquier otra inversión; pero equivalen á dinero estanco por la facilidad de utilizarlos en cualquier momento sin la menor pérdida, y esa demanda, la ley que al principio en Francia el costo de la emisión de los vales del Tesoro á ciento cuarenta millones de francos los subió asciende á 200.000.000 á 250.000.000.

(Continuará.)

se dedica a plagiar para salir del apuro.

A estas judiciales palabras de la *Estrada de Guatemala*, añade: "El Radical de Lima, agregamos nosotros que estamos resueltos a emprender una cruzada contra todos los juventinos indignos que plagan groseramente, i que, como Emilio Espejo i Ursta, son iguominias literarias.

En Chile también se plaga, i son literatos de alta alcurnia quienes cometan tales indignidades.

Un tal Domingo A. Portales A., miembro del Ateneo de Santiago de Chile, se ha robado, cínicamente, la composición del vale mejicano Juan de Dios Peza, titulada "A mi padre."

¡Qué vergüenza para un miembro de un Ateneo.....

Emilio Espejo i Ursta es un desgraciado; Domingo Portales A. es literato de Ateneo.

Siempre los literatos de Academia i Ateneo!"

tan bella idea. Bien por los jóvenes estudiantes de Medicina La Ilustra Municipalidad debe contribuir con su peculio para la refacción del edificio en referencia.

EL MICROSCOPIO.—Con este nombre hemos recibido un nuevo colega que ha empezado a editar en la ciudad de Loja. Le retornamos el cange i le deseamos próspera existencia.

QUE LA POLICIA VIGILE la entrada i salida de las niñas de la Escuela de las Señoritas Fuentes, a fin de evitar los escándalos, que como el de hoy, siempre repiten, occasionados por algunos juventinos que per siguen a las niñas con el objeto hasta de abrazarlas.

HASTA los momentos en que escribimos estás líneas i que son las tres de la tarde, el correo de Quito no ha llegado. Este atraso es ocasionado, sin duda alguna, por que la Valija viéne en canos i no en vapor como en otras ocasiones.

Hemos recibido la siguiente Esquina:

Guayaquil, Junio 16 de 1890.
Señores RR de "Los Andes"

Mui Sres. mios:

Tengo el honor de informar a Uds. que con esta fecha me han sido cedidas en parte de mi herencia paterna las existencias del establecimiento denominado:

Bodega Sociedad de N. Fuentes, perteneciente a la testamenteria de mi fallecido padre señor Nicolás Fuentes.

El establecimiento llevará por nombre el de

FARMACIA DE LA ESCUELA
DE MEDICINA.

i continuará en la misma clase de negocios, incluyendo además los de comisión, consignación i exportación de toda clase de productos del país.

Rugo a Uds. se sirvan anotar este particular i favorecerme con su confianza, como también tomar nota de mi firma Puesta al pie de la presente.

Con sentimientos de toda consideración i respeto, me es grato suscribirme de Uds. atentamente i S. S.

Q. S. M. B.
Teófilo N. Fuentes. R.

OTRA VEZ VICTOR SANTANA: Capturado este individuo después de su primera fuga, se lo conservó, según dicen, con todas las consideraciones necesarias; i él que no es lindo, i que acaso temió por su persona con motivo de la captura de los *Deidat*, tomó las de Villadiego arrojándose, con plena fuerza del dia, por una de las ventanas de la casa Municipal de Montecristi, donde se le tomó sin duda, por no confundirlo con los criminales.

Hoy ha llegado a esta plaza una comisión perseguidando al prófugo, pues probablemente se comprometió éste a esparcirlos aquí.

PRÓXIMAMENTE se dará una función de Teatro, a beneficio del Antiteatro de esta ciudad, que se habrá en un estado deplorable. Su torre amenaza ruina, sus paredes i en especial el piso, están en completa deterioro. Ese edificio, muerto hoy, pero de suma importancia, es necesario construirlo de nuevo i hacer de él algo que valga la pena.

No dudamos que el Teatro estará en la noche de la función indiscutida muy concurrida.

Bien por los iniciadores de

de los que se considera como agresores.

Algunas personas dicen que el objeto del ataque era, cada mes, que el de arrebatarla a Olmedo sus hijas, plan que no se realizó por la resistencia que opuso éste, lo mismo que lo hicieron la esposa e hijas.—Hasta aquí lo que dice la voz popular, lo demás pertenece a la sección de la justicia, de la cual muy poco esperamos.

Según se asegura los actores en este asunto son personas de los mejoritos de Charapó, razón más, para que la impunidad siga a los que nos ocupamos.

ASESINATO DEL DOCTOR CUEVA: Por falta de acontecimientos notables en esta célebre causa, nada habíamos dicho en nuestras ediciones anteriores; más bien teve mos que participar un suceso notable, porque puede conducir al completo esclarecimiento de ese asunto.

Tenemos a la vista una carta que ha servido fraccionamiento el señor Gobernador, en la cual se da cuenta de haberse capturado a tres de los principales actores en el recientemente mencionado crimen estos son, nadie menos, que los Quijies (*a Deidat*).

El Celador del sitio de Tonya, señor José Chávez de Mata, acompañado de los ciudadanos Casar Achacua, Casas Navarrete, Pedro Celestino Delgado (*padre*) Pedro Ceatlito (*hijo*) Tobias Delgado i Juan Carrasco, emprendieron la persecución de estos delincuentes hasta capturarlos.

Dice la misma carta, que el entusiasmo i decisión por perseguir a los criminales es muy estable en la mayoría de los habitantes i que se han hecho suscripciones de dinero para gratificar a los ciudadanos que han efectuado la captura.—Estos solamente exigieron como recompensa, que se diera cuenta al público por la prensa, manifestándose ser ellos los apresores.

Ambición noble de aquellos que desean inscribir sus nombres al lado de los defensores de la moral, de la lei, i en una paísbra, de la sociedad honorables i venadas.

ESTA VISTA PUES: Montecristi, de pruebas de virilidad, de interés por conservar los fueros de la moral: manifiesta, que si bien han existido á los hombres capaces de cometer horribles atentados, los han también muchísimos otros, afortunadamente la mayoría, que levantan bandera contra el crimen i los criminales, les acusan i les persiguen. Así debe ser: esta es la causa de la bondad de bien contra el bandalaje más desatinado que levanta su cabesa de medusa en nuestra rica provincia: en esta causa, no bai ni puede haber término medio; la misma indiferencia sería culpable complejidad, i libidinosos Díos de ser cómplices del bandalaje.

Ahora toca su turno a los Tribunales de justicia: los ciudadanos han hecho lo que las correspondían, i ya verán cuan fuera de camino han ido aquellos escritores que formularon cargos generales contra un pueblo porque en su seno se consumó en el silencio de la noche un crimen monstruoso.

HERIDA.—Anoché fué herido gravemente, por dos hijas de Eva, el músico Julián Balandra perteneciente al S.º de Linares.

ESTA TARDE ha sido notificado el señor Federico Iglesias, para que el Sabado proximo marche a Cuernavaca en calidad de continuado.

Inserciones.

A VUELTA PLUMA.

José Zorrilla.

A diario recibimos por el cable noticias de toda Europa. Por ellas nos impresiona que las más triunfadoras del caballo Hannover i de la ligada idéntica Zaida: del panela se dieron por Jiang si famoso pugilista Siliwan, i de mil otras cosas que revelan los asombrosos desafíos de la vida del sport.

Cumple años un príncipe, i el noble nos lo comunica; hace cualquier extravagancia un millonario, i en el acto lo sabemos; baja el precio del sebo o sube el de la manteca, i el hijo prodigo nos pone al corriente.

No habrá duda, éste es el signo de oro, digo mal, del oro. El dollar es el rey.

En otro tiempo, la muerte de un hombre como Zorrilla hubiera repercutido por todo el universo, se había seguido de cerca hasta los últimos detalles de su agitada.

Hoy las cosas pasan de distinto modo.

Los diarios mejicanos nos comunican la nueva. La desgracia debe haber ocurrido a principios del corriente mes, ellos mismos lo ignoran; el cable no gasta sus magníficas pululaciones en dar noticias de esa especie. Si se les hace cargo por ello, constatarán encogiéndose de hombros: *This is not my business*. I sin embargo, la muerte de Zorrilla debiera occasionar un duelo universal, al menos en aquellos lugares donde impera la hermosa habla castellana.

Zorrilla recogió de los antiguos trovadores la clásica capa i la dorada lira.

Por la música de sus rimas, por su fantasía prodigiosa i su ingenio fecundo, ha llevado más de medio siglo el estro de la poesía en España.

Profundamente romántico, fué de los que implantaron esa escuela en aquél pais.

Quisiera no he leído las obras de Zorrilla?

Quisiera no se ha deleitado con sus rimas sonoras, con la música de sus inimitables sermones?

Quién no ha admirado su fantasía solo al su don Juan Tenorio?

Las obras de Zorrilla tienen privilegio de extendida su todo, los hogares, lo mismo en la bandilla que en el palacio.

Las venas suyas llenas de talento, i entre las herramientas del oficio.

Zorrilla, el insigne crítico, ha dicho que los *Cuentos del Trebol* i la *Cádiz a Granada* vienen maestras en la lengua de Cervantes, i es mi gusto, sin duda, que de un genio i es tan grande que gozar del privilegio de la famosidad.

Hace poco tiempo que Granada, la gentil Granada, criada la frenesí del viejo poeta con el laurel de los inmortales: *no otros resistimos en el amor a tu voz hispana soñadora*. Hoi que el dolor se cierne sobre ella, hoi que flamenca sobre las almenas de la Alhambra las banderas enlutadas, también uso como ymas gratas pesadumbres.

Zorrilla pudo mis bien al espíritu repartirlo con el poeta inglés, «a lucido mucho, descanemos».

Águilero J. Echeverría.

SORDOS.

Una persona que se ha curado de la sordera i ruido de oídos que ha padecido durante 23 años, usando un remedio secretoísimo, enviará su descripción gratis a quien lo pida dirigirse al Sr. Nicholson, Santiago del Estero 1260 n/a Buenos Aires.

ESCLUSIVAMENTE
SALAS, NEGOCIANTES

AGUARDIENTE
BOUILLER GUILLER & CO
GODÍÑO FRANCÍ,

mejor hace muchos años la
Feria importante tenedres i Aguardiente.

Los órdenes han de dirigirlos a la Casa Sucursal
en Londres.

BOUILLER, GUILLER & CO

